



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.194 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006793, Ent. N° 5061/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Tacuarembó relacionadas con la ampliación de la Contratación Directa efectuada con las firmas NORDICA S.A., DIKREM S.A. y FORMAS SOLUCIONES INTELIGENTES S.R.L. para la sustitución de luminarias de alumbrado público actualmente instaladas en el Departamento de Tacuarembó, por luminarias LED;

RESULTANDO: 1) que luce Resolución N° 2388/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, del Intendente de Tacuarembó, por la cual se dispone: a) la suscripción "Ad Referéndum" de los contratos de recambio energético con las firmas NORDICA S.A., DIKREM S.A., y FORMAS SOLUCIONES INTELIGENTES S.R.L, en conformidad con el artículo 33, numeral 26 del TOCAF y la Ley 18597; b) que el monto del repago de la inversión asciende a la suma de UI 15.071.705,45 por cada empresa, el cual se abonara en 74 iguales y consecutivas cuotas de UI 203.671,42. La Intendencia de Tacuarembó otorgara como garantía para el repago de la inversión de empresas, ceder los derechos de percepción de fondos que surjan del SUCIVE, a dichas empresas y/o instituciones financieras que estas indiquen;

2) que en Sesión de fecha 26/3/2020, por Resolución N° 543/2020, este Tribunal cometió al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en la oportunidad se remite conformidad de las firmas adjudicatarias para proceder a la ampliación referida;

4) que por Resolución N° 1627/2021, de fecha 01/11/2021, el Intendente de Tacuarembó dispuso ampliar en hasta 3.200 luminarias vial Led 70W 150lm/W 4000K y 1300 luminarias 120W/lm/W 4000K a las empresas NORDICA S.A., DIKREM S.A y FORMAS INTELIGENTES S.R.L., respectivamente, distribuyéndose en partes iguales a cada una de las Empresas, en las mismas características y precio ofertado en adquisición de las mismas. Se adjunta Proyecto de Ampliación de Contrato de Recambio Energético;

5) que por Resolución N° 45/21, de fecha 10/12/2021, la Junta Departamental de Tacuarembó concedió la anuencia al Ejecutivo Departamental para proceder a la ampliación referida. El monto de repago de la inversión asciende a la suma de Unidades Indexadas quince millones setenta y un mil setecientos cinco con cuarenta y seis (UI 15.071.705,46), y la garantía otorgada por la Intendencia Departamental para el repago de la inversión de las Empresas, será ceder los derechos a la percepción de fondos que surjan de SUCIVE, a dichas empresas y/o a las Instituciones financieras que éstas indiquen;

6) que por Resolución N° 2259/2021, de fecha 27/12/2021, el Intendente de Tacuarembó promulgó la Resolución N° 45/2021 de la Junta Departamental de fecha 9/12/2021;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de los contratistas;



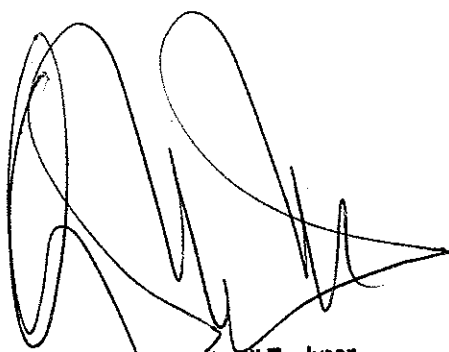
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones.

dd



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General